#### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Bolerín, sita en la Imprenta de la Casa-Hos-Picio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



#### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

#### TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por linea

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25, céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Mayo 1893.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Fomento. - Carreteras.

El día 27 del actual, á las doce de su mañana, se Verificará en la Alcaldía de la villa de Cariñena el Pago de la expropiación de los terrenos que se ocu-Pan en dicho término municipal con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de <sup>ter</sup>cer orden de Cariñena á Escatrón.

Lo que para conocimiento de los interesados, he acordado se publique en este periódico oficial, con la relación de los mismos que se acompaña:

> D. Gregorio Galindo. Hipólito Galindo. Julio Eschstentein. Valentín Sanz. Viuda de Antonio Tello. Idem de Francisco Tejero.

D. Daniel Galindo. Domingo Miralles. León Castán. Gregorio Górriz. Lorenzo Marqués. Viuda de Bernardo Marqués.

Idem de Gregorio Badules.

D. Alejandro Pellejero. Gregorio Badules. Celestino Romero. Florencio Galindo. Dámaso Romero. Florencio Galindo. Casto Berges. Francisco Briz. Pedro Sanz.

Viuda de Ciriaco Val.

D. Joaquin Sanz. Antonio Gracia. Casiano Ruiz. Mariano Esteban. Matias Dominguez.

Viuda de Lucas Carrero.

D. Hermenegildo Laplana. Nicolás Isiegas. Ciriaco Isiegas. Lumbano Marin. Mariano Ruiz. Silvestre Monfué.



D. José Briz.

Viuda de Orencio Galindo.

D. José Sanz.

Pedro Soria.

Pedro Antonio Tello.

Antonio Soria.

Miguel Izquierdo.

El perito de los particulares D. Mariano Gracia. Zaragoza 19 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

#### SECCIÓN CUARTA.

## ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Consumos.—Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que, á pesar de lo avanzado de la época, no han remitido las actas de adopciones de medios para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes para el ejercicio de 1893-94, así como los expedientes instruídos para intentar los medios anteriores al reparto vecinal; prevengo á los Sres. Alcaldes que por morosidad no han cumplido tan urgente como necesario servicio, que si en el término de ocho días no se encuentran los citados documentos en esta oficina, propondré al Ilustrísimo Sr. Delegado se sirva acordar la imposición de una multa, á la vez que se dispondrá la salida de Comisionados por cuenta y bajo la responsabilidad de los mencionados Municipios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Al-

caldes.

Zaragoza 18 de Mayo de 1893.—El Administrador, Vicente Palacios.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

#### BE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### ANUNCIO

El día 10 del mes de Junio próximo fina el segundo período de cobranza de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del presente ejercicio, y en su virtud se recuerda á los Ayuntamientos recaudadores la obligación en que están de presentar en esta Administración en los días del 11 al 20 del citado Junio, las cuentas de la recaudación, previo ingreso de lo realizado y la devolución de los recibos no hechos efectivos, así como los cuadernos de patentes de la contribución industrial con su cuenta correspondiente.

No dudo que los citados Ayuntamientos darán el debido cumplimiento á la presente circular en obviación de los perjuicios que se siguen al Tesoro al dejar de hacerlo, y evitando de este modo el que la Administración se vea precisada á imponerles los correctivos marcados en instrucción, á lo que tiene la persuasión no darán lugar.

Zaragoza 19 de Mayo de 1893.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

## SECCIÓN QUINTA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Quimica inorgánica aplicada á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y disposiciones posteriores.

Pueden tomar parte en este concurso los Cater dráticos numerarios da asignatura análoga y los Auxiliares de la misma Facultad que tengan reconocido dicho derecho; debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales de sus

respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, é contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo díspuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Abril de 1893.—El Director gene

ral, Eduardo Vincenti.

## SECCIÓN SEXTA.

D. Manuel Ruíz Conde, Alcalde Constitucional de Cariñena:

Hago saber: Que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardiente y licores para el año económico de 1893 á 1894, están seña ladas estas Casas Consistoriales, el día 27 del actual, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secre

taría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 21.508 48 pesetas; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

DI

Que la fianza que habrá de prestarse consistira en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada

en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente, que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor. Cariñena 17 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Manuel Ruíz.—El Secretario, Francisco Herrero.

ea

de

de

08

118

18

do

181

10

g,

8-

08

te

Declarada desierta por falta de licitadores, la subasta celebrada para el arriendo de las especies de consumos tarifadas, excepto el grupo de carnes, se verificará la segunda el día 29 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, en la Sala Consistorial, con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 7.º del vigente reglamento y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salillas de Jalón 18 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Miguel Nogueras.

El Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado proceder al arriendo à venta libre por uno à tres años económicos, principiándose á contar desde el año 1893-94, de todas las especies sujetas á consumo por el importe de 5.144°25 pesetas, señalado para el Tesoro y recargos municipales autorizados.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 28 del actual, á las nueve de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si la citada subasta no produjera resultado por no haber solicitudes, se celebrará una segunda en iguales términos que la primera y sin derecho á rebaja alguna, el día 4 de Junio, de diez á doce de la mañana

Si tampoco ofreciere resultado esta segunda subasta, el Ayuntamiento tiene acordado proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos, alcoholes y carnes.

La primera subasta se celebrará el día 4 de Junio, á las diez de la mañana, y no produciendo resultado, se celebrará una segunda el 12 del mismo mes á la misma hora.

El Frasno 15 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Santiago del Río.

El Ayuntamiento de este pueblo arrendará en pública subasta los derechos de tarifa del impuesto de consumos en esta localidad, respecto de los ramos de líquidos y carnes, por el año económico de 1893 á 94, con la facultad exclusiva de las ventas al por menor, bajo el tipo de las dos terceras partes de la cantidad señalada por el cupo en las dos subastas anteriores, que asciende á 3.851'59 pesetas, y con las condiciones que aparecen en el pliego unido al expediente respectivo.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de diez á doce de la mañana del día 23 de los corrientes.

Remolinos 15 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Ricardo Ros. Una Comisión del Ayuntamiento de esta villa arrendará en pública subasta el día 2 del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, el impuesto de pesas y medidas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Fuentes de Ebro 18 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Lax.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1891-92, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde el día 21 del corriente al 4 de Junio viniente, ambos inclusive; y se hace público para que los vecinos que gusten puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que estimen oportunas, conforme á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 161 de la ley municipal.

Epila 18 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Pelagio Bernadán.

La matrícula industrial, formada para el próximo ejercicio de 1893-94 se halla de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por igual tiempo también se halla expuesto al público, en dicha Secretaría, el apéndice al amillaramiento para el mismo ejercicio.

Tosos 16 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Eduardo Cardiel.

La matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1893-94, así como el padrón de cédulas, se hallarán de manifiesto en Secretaría por término de ocho días.

El Buste 7 de Mayo de 1893.—P. A. del Ayuntamiento, Fidel Sánchez, Secretario.

## SECCIÓN SÉPTIMA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.-Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en ciertos autos civiles, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta, y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa, sita en el pueblo ó barrio rural de Monzalbarba y su calle de Enmedio, núm. 4, de una superficie de 77 metros 50 decímetros cuadrados, y además otra superficie con servidumbre de 38 con 48 respectivamente, que solo está comprendida en el entresuelo penetrando en la casa contigua de D. Pablo Carbonell. Consta la casa de piso firme con una pequeña bodega, un pozo y cuadra. Entresuelo con cocina, despensa, una sala y alcoba, piso primero con comedor, gabinetes, dormitorios y retretes. Piso segundo destinado á depósito de paja y alfalfa, y un pequeño piso abuardillado. Linda por junto á la derecha entrando y por la

espalda con casa de D. Serafín Villalba, por la izquierda con la de D. Pablo Carbonell y por el frente con la referida calle de Enmedio. Y atendiendo á la situación que ocupa en uno de los puntos más céntricos del barrio y al buen estado de conservación que hoy tiene, ha sido tasada en la cantidad de 7.162 pesetas, sin deducción de cargas ni gravámenes de ninguna especie.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 21 de Junio próximo viniente, á las once de su

mañana, siendo de advertir lo siguiente:

1.º Que por ser tercera subasta se saca á la

venta la finca sin sujeción á tipo.

2.º Que los antecedentes respecto á titulación de la finca, obran en los autos y estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y se previene á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

3.º Que aunque se saca á la venta la finca sin sujeción á tipo, el Juzgado se reservará aprobar ó no la subasta si las posturas que se hagan, no cubren cuando menos el importe de las costas.

4.º Que podrán hacerse mandas á calidad de

ceder el remate á tercera persona.

5.º Que la titulación de la mitad de la finca habrá de hacerse é inscribirse por la deudora, ó de oficio y á su costa.

6.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 5 por 100 de la suma por que ha sido tasada la casa, sin cuyo requisito no serán admitidos, y además exhibir su cédula personal.

7.º Que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Zaragoza á 18 de Mayo de 1893.—Enrique Roig.—Ante mí, Mariano Broquera de Cávia.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Cerdá y del Pino, de 30 años, soltero, camarero, natural de Ibeza, cuya última residencia conocida la tuvo en Barcelona, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto frustrado.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus Agentes procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 16 de Mayo de 1893.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Victoriano Gil Pérez, hijo de Modesto y de María, natural de Cervera del Río Alhama, jornalero, de 30 años, soltero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre lesiones.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus Agentes procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Zaragoza á 17 de Mayo de 1893.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

#### La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Zacarías Solsona Tobar, vecino de Pedrola, en causa seguida contra el mismo sobre tentativa de violación, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100; una casa sita en dicho pueblo y su calle del Arrabal del Cabezo, sin número; lindante por la derecha con Marcelino Bueno, por la izquierda con vago de Francisco Moreno, y por la espalda con bodega de Juan Moreno: tasada en 700 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pedrola, se ha señalado el día 8 de Junio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se saca á la venta; que los licitadores deberán consignar en el acto de la subasta el 10 por 100 del valor de la finca y que se ignora si hay títulos de propiedad.

Dado en La Almunia á 17 de Mayo de 1893.— Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.

#### Pina

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de la villa y partido de Pina, en providencia de esta fecha, recaida en causa que en este Juzgado se instruye sobre falsedad en las cuentas municipales de Fuentes, ha acordado se cite por medio de la presente á don Mariano Ruíz Sanz, Secretario que ha sido ó es de un pueblo de la provincia de Huesca, que se dedicaba á la formación de cuentas municipales, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en el ex-convento de San Francisco, dentro del término de quinto día siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración como testigo en la mencionada causa; bajo la multa de 5 á 50 pesetas si no comparece.

En su virtud, y á fin de que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Pina á 19 de Mayo de 1893.—El Secretario, Juan Berdún y Pallarés.